



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

| | |
|---------|-----|
| Año: | CIX |
| Tomo: | CLX |
| Número: | 161 |

SEGUNDA PARTE

**15 de Agosto de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo número 274, mediante el cual se donan en favor del Municipio de Irapuato, perteneciente a esta Entidad Federativa diversos bienes muebles..... 3

ACUERDO Gubernativo número 275, mediante el cual se donan en favor de las instituciones de beneficencia denominadas "Believe Center, A.C.", "Centro de Rehabilitación Sirviendo a Dios, A.C." y "Vibra León, A.C.", ubicadas en el Municipio de León, perteneciente a esta Entidad Federativa diversos vehículos..... 8

PRESIDENCIA MUNICIPAL – GUANAJUATO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa Emergente Pensando en Grande, del Municipio de Guanajuato, Guanajuato..... 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa "Espacio Digno (lotes con servicios básicos)", del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 23

PRESIDENCIA MUNICIPAL – VALLE DE SANTIAGO, GTO.

LINEAMIENTOS para la entrega de Ayudas y Apoyos Sociales a la Población del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato..... 32

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO A EDICTO A J. NATIVIDAD GUERRERO ESPINO, JANETH OTERO MATA, JORGE GARCÍA LUGO, MIGUEL ÁNGEL VIZCAYA SÁNCHEZ, ABEL SALAZAR HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, MARGARITO MATA CHAVERO, ANTONIO MENDOZA PUGA, SANTOS GARCÍA y PABLO GARCÍA RAMÍREZ..... 45

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 25, ORDINARIA, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2022, SE APROBARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ESPACIO DIGNO (LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS)”, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

Diagnóstico

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene como objetivo fundamental, el mejorar las condiciones de vida de la población y proporcionarle los medios para participar plenamente en las esferas económicas, políticas y sociales.

De acuerdo a este enfoque, el ser humano es el objeto central del desarrollo y parte de este implica concentrar recursos para la vivienda, infraestructura básica, equipamiento urbano y servicios con la finalidad de que las personas tengan acceso a una vida digna.

Con una población cercana a los 592,953 habitantes en el año 2020, Irapuato es la segunda ciudad del Estado de Guanajuato, en conjunto con León, Celaya y Salamanca en concentrar cerca de la mitad de la población Estatal.

En el Programa de Gobierno Municipal 2021-2024 de Irapuato, Guanajuato; en el Eje 4. - Con paso firme por el desarrollo social y humano; se tiene identificado que uno de los rubros por mejorar es el relacionado a la vivienda, tanto a la atención de las carencias en los espacios habitables, como en los derechos a la adquisición de una vivienda o en su caso a créditos accesibles, a bajo costo y a la medida de las posibilidades de las personas que lo necesitan.

Ante la demanda de espacios de vivienda digna en el Municipio de Irapuato, Guanajuato; y con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que toda la población Irapuatense mejore su calidad de vida, el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, implementó el Programa “Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)”, diseñado para apoyar a las familias con necesidad de un espacio para vivienda digna y contar con un patrimonio propio.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ESPACIO DIGNO (LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS)”

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. El objeto de las Reglas de Operación es normar y regular el desarrollo, procedimiento y la mecánica de operatividad del Programa “Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)”.

Asimismo, dentro del Programa “Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)” se aplicarán los principios de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a la legislación aplicable.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa “Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)”, se entenderá por:

- I. **Acta de Entrega Recepción:** Documento que comprueba la entrega recepción del lote con servicios básicos (agua, luz y drenaje) por parte del IMUVII al beneficiario del Programa a su entera satisfacción;

- II. **Beneficiario:** Jefe o jefa de familia que recibe el lote con servicios básicos (agua, luz y drenaje);
- III. **Contrato:** Contrato de compraventa celebrado entre el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato y el beneficiario del Programa "Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)", en el que se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes, las modalidades, formas de pago y en su caso las sanciones por incumplimiento;
- IV. **Corrida financiera:** Proyección a futuro de un crédito, en el que se especifican datos del espacio digno a adquirir, así como costo total, gastos administrativos, enganche, tasa de financiamiento, monto a financiar, plazo del crédito (año o mes), pago, montos totales;
- V. **Cónyuge o concubino (a):** Esposa(o) o pareja del Jefe (a) de familia;
- VI. **CURP:** Clave Única del Registro de Población;
- VII. **Dependiente económico:** Persona que depende económicamente del jefe (a) de familia. (Ejemplo: el o la cónyuge, hijo (s), padre (s), hermano (s), sobrino (s), abuelo (s) y nieto (s);
- VIII. **DAF:** Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- IX. **DJ:** Dirección Jurídica del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- X. **DPS:** Dirección de Promoción Social del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XI. **DT:** Dirección Técnica del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XII. **Enganche:** Cantidad que por concepto de anticipo deberá pagar el beneficiario a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XIII. **Estudio Socioeconómico:** Documento que permite conocer el entorno económico y social de los posibles beneficiarios del Programa "Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)"; tales como su situación económica actual, su forma de vida, su entorno familiar y social; mismo que es elaborado por el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato; a través de la Dirección de Promoción Social;
- XIV. **Identificación oficial:** Documento emitido por la autoridad competente, que acredite la identidad (pudiendo ser: credencial de elector vigente, pasaporte vigente, licencia de conducir vigente o cartilla del servicio militar);
- XV. **Gastos Administrativos:** Corresponde al costo por concepto de integración del expediente;
- XVI. **IMUVII:** Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato;
- XVII. **Interés Moratorio:** Es la suma que se cobra cuando se atrasan en el pago de su crédito, es decir, cuando se demoran más allá de su fecha límite de pago establecida en el contrato. Para este supuesto, solo se cobrará el interés moratorio a aquellos créditos que sean otorgados a través del IMUVII;
- XVIII. **Institución Hipotecaria:** Tipo de entidad financiera que realiza labores de cesión de créditos con garantía hipotecaria. (INFONAVIT, ISSEG, FOVISSSTE, Bancos, etc);
- XIX. **Jefe de familia:** Hombre o mujer, cabeza de familia, con al menos un dependiente económico;
- XX. **Lote con Servicios Básicos:** Lote de terreno urbanizado propiedad del IMUVII que cuente con los servicios básicos de agua, luz y drenaje;
- XXI. **Municipio:** Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XXII. **Programa:** Programa "Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)";
- XXIII. **Reglas de Operación:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar del Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XXIV. **Tasa de financiamiento:** Porcentaje del interés cobrado por otorgar un crédito; siendo el 10% (Diez por ciento), anual sobre saldos insolutos; y,
- XXV. **Solicitante:** Jefe (a) de familia, que solicita ser beneficiario(a) del Programa.

Capítulo II Objetivos del Programa

Objetivo General

Artículo 3. El objetivo general del Programa es propiciar el acceso a espacios de vivienda a las personas que no cuenten con un patrimonio propio e incrementar su calidad de vida, a través de esquemas de financiamiento por parte del IMUVII y/o esquemas de promotorías, para los habitantes del Municipio.

Objetivo Específico

Artículo 4. El objetivo específico del Programa es ofertar a las familias irapuatenses, lotes con servicios básicos, para la edificación de su vivienda.

Cobertura

Artículo 5. La cobertura se enfoca a todos los habitantes del Municipio que reúnan los requisitos solicitados del Programa.

Población Objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa son todos los habitantes del Municipio que no cuenten con un inmueble.

Entidad Municipal Responsable del Programa

Artículo 7. La entidad municipal responsable del Programa es el IMUVII a través de la DPS.

**Capítulo III
Recursos y Metas del Programa****Origen de los Recursos**

Artículo 8. Los recursos provienen de los ingresos propios del IMUVII y de las aportaciones al mismo, contemplados en el presupuesto del Ejercicio Fiscal correspondiente, aprobado por el Consejo Directivo del IMUVII y por el Ayuntamiento del Municipio.

Meta del Programa

Artículo 9. La meta del Programa es la entrega de los Espacios Dignos (Lotes con Servicios Básicos) contemplados dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados, aprobada para cada Ejercicio Fiscal correspondiente.

**Capítulo IV
Requisitos de Acceso y Procedimiento del Programa****Requisitos de Acceso**

Artículo 10. Los requisitos de acceso al Programa "Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)", serán los siguientes:

- I.** Ser mayor de edad o emancipado con al menos un dependiente económico;
- II.** Formato de solicitud de acceso al Programa;
- III.** Original para su cotejo y copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante y su (s) dependiente (s) económico (s);
- IV.** Original para su cotejo y copia fotostática legible del comprobante de ingresos mensual:
 - a) En caso de contar con un empleo formal, presentar recibo de nómina o carta constancia de la empresa donde labora o aquella que acredite los ingresos totales mensuales;
 - b) De lo contrario, constancia jurada bajo protesta de decir verdad expedida por el IMUVII, en la cual se exprese el ingreso mensual que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales, anexando copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de ellos;
- V.** Certificado de no propiedad del solicitante y cónyuge o concubino (a), expedido por la Dirección de Impuestos Inmobiliarios del Municipio;
- VI.** Original para su cotejo y copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, pudiendo ser: recibo de luz, agua o teléfono fijo;
- VII.** Copia fotostática de la CURP del solicitante, de su cónyuge o concubino (a) y de su (s) dependiente (s) económico(s) en su caso;
- VIII.** Original para su cotejo y copia fotostática legible de la identificación oficial del solicitante y de su cónyuge o concubino (a) en su caso;

- IX. Estudio socioeconómico elaborado por el personal de la DPS; y,
- X. En el supuesto de adquirir un lote bajo un esquema de financiamiento a través de algún tipo de crédito otorgado por una Institución Hipotecaria, se deberá presentar documento que acredite la disponibilidad del crédito o de un esquema de financiamiento, que permita la adquisición del Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos); en caso de venta con financiamiento del IMUVII, el solicitante deberá presentar un Aval o Deudor Solidario con la siguiente documentación en original para su cotejo y copia: identificación oficial, acta de nacimiento, comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, CURP y comprobante de ingresos mensual.

Criterios de elegibilidad

- a) El solicitante deberá cumplir con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) El solicitante, su cónyuge, concubino (a) o su(s) dependiente (s) económico (s), no deberán ser propietarios de inmueble alguno;
- c) El solicitante, su cónyuge, concubino (a) o su (s) dependiente (s) económico (s), no podrán haber sido beneficiados con anterioridad por algún apoyo para la adquisición de vivienda u lote por instancia Federal, Estatal o Municipal; y,
- d) El solicitante, según sea el caso, deberá tener aprobado el crédito hipotecario o financiamiento por la Institución Hipotecaria correspondiente para la adquisición de un lote con servicios básicos para uso habitacional.

Cuando el número de personas solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles del Programa, además de atender los criterios de elegibilidad establecidos, se considerará el orden de prelación del ingreso de la solicitud del beneficiario, la validación de los requisitos que le acompañan y el estado de necesidad del solicitante de acuerdo a la situación de hacinamiento que presente.

La recepción de solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, no implican la aceptación ni otorgamiento del lote con servicios básicos, ya que el Programa está sujeto a la disponibilidad del recurso.

Procedimiento del Programa

Artículo 11. Este Programa está enfocado para cualquier habitante del Municipio que cumpla con los requisitos de acceso establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación, conforme a la modalidad de venta del lote; las cuales se describen a continuación:

a) Venta con financiamiento del IMUVII.

- I. **Publicación de la convocatoria:** Se publicará la convocatoria en los diferentes medios de comunicación y redes sociales oficiales, para dar a conocer dicho Programa;
- II. **Información del Programa:** La DPS informará sobre el Programa al solicitante de manera personalizada en las oficinas del IMUVII, entregándole la solicitud y los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa;
- III. **Recepción de documentación:** El solicitante entregará y acreditará los documentos señalados como requisitos de acceso del Programa establecidos en las Reglas de Operación ante la DPS;
- IV. **Integración de expedientes:** La DPS integrará el expediente, de acuerdo a los requisitos anteriormente mencionados;
- V. **Solicitud de la corrida financiera:** La DPS solicitará a la DAF la corrida financiera para ser anexado a su expediente, la cual está integrada por: costo total, gastos administrativos, enganche, tasa de financiamiento, monto a financiar, plazo del crédito (año o mes), pago, montos totales;

- VI. **Selección de posibles beneficiarios:** Una vez validados los expedientes por la DPS pasarán a la etapa de aprobación por la Dirección General del IMUVII, teniendo un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;
- VII. **Autorización de solicitudes:** Cuando la solicitud sea aprobada se notificará al solicitante;
- VIII. **Pago del enganche correspondiente:** La DPS solicitará a la DAF elabore el recibo a nombre del beneficiario para realizar el pago del enganche descrito en la corrida financiera. Este pago se realizará el mismo día que se expida el recibo, haciéndose directamente en la Institución Bancaria que así determine el IMUVII;
- IX. **Firma del contrato:** La DJ, procederá a elaborar el contrato del "Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos)" adquirido; y,
- X. **Entrega del Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos):** El personal de la DPS en conjunto con la DT acude con el beneficiario al lugar donde se encuentra el Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos) con la finalidad de entregarlo y recibirlo físicamente de conformidad con el acta de entrega recepción.

El pago del trámite de escrituración, derechos y obligaciones que cause la adquisición del lote serán cubiertos en su totalidad por el beneficiario, una vez liquidado el crédito.

b) Venta con créditos a través de alguna Institución Hipotecaria.

- I. **Publicación de la convocatoria:** Se publicará la convocatoria en los diferentes medios de comunicación y redes sociales oficiales, para dar a conocer dicho Programa;
- II. **Información del Programa:** La DPS informará sobre el Programa al solicitante de manera personalizada en las oficinas del IMUVII, entregándole la solicitud y los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa;
- III. **Recepción de documentación:** El solicitante entregará y acreditará los documentos señalados como requisitos de acceso del Programa establecidos en las Reglas de Operación del Programa ante la DPS;
- IV. **Integración de expedientes:** La DPS integrará el expediente, de acuerdo a los requisitos;
- V. **Selección de posibles beneficiarios:** Una vez validados los expedientes por la DPS pasarán a la etapa de aprobación por la Dirección General del IMUVII, teniendo un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;
- VI. **Autorización de solicitudes:** Cuando la solicitud sea aprobada se notificará al solicitante;
- VII. **Pago del crédito:** La DPS solicitará a la DAF el número de cuenta donde se deberá de depositar el valor total del lote con servicios básicos. Este pago se hace directamente en la Institución Bancaria que así determine el IMUVII;
- VIII. **Firma del contrato y escritura:** Una vez aprobado su crédito, el representante del Instituto, citará al beneficiario en las oficinas del notario asignado por parte de la Institución Hipotecaria, para la firma del contrato y posteriormente la escritura del beneficiario; y,
- IX. **Entrega del Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos):** El personal de la DPS en conjunto con la DT acude con el beneficiario al lugar donde se encuentra el Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos), con la finalidad de entregarlo y recibirlo físicamente de conformidad con el acta de entrega recepción.

El pago del trámite de escrituración, derechos y obligaciones que cause la adquisición del lote serán cubiertos en su totalidad por el beneficiario o en su defecto apegándose a las políticas de la Institución Hipotecaria.

c) Venta con pago en una sola exhibición.

- I. **Publicación de la convocatoria:** Se publicará la convocatoria en los diferentes medios de comunicación y redes sociales oficiales, para dar a conocer dicho programa;
- II. **Información del Programa:** La DPS informará sobre el Programa al solicitante de manera personalizada en las oficinas del IMUVII, entregándole la solicitud y los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa;
- III. **Recepción de documentación:** El solicitante entregará y acreditará los documentos señalados como requisitos de acceso del Programa establecidos en las Reglas de Operación del Programa ante la DPS;
- IV. **Integración de expedientes:** La DPS integrará el expediente, de acuerdo a los requisitos;
- V. **Selección de posibles beneficiarios:** Una vez validados los expedientes pasarán a la etapa de aprobación por la Dirección General del IMUVII, teniendo un tiempo estimado de respuesta de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;
- VI. **Autorización de solicitudes:** Cuando la solicitud sea aprobada se notificará al solicitante;
- VII. **Pago del crédito:** La DPS solicitará a la DAF el número de cuenta donde se deberá de depositar el valor total del lote con servicios básicos. Este pago se hace en una sola exhibición y directamente en la Institución Bancaria que así determine el IMUVII;
- VIII. **Proyecto de escritura:** Una vez cubierto el valor total del lote con servicios básicos, la DPS mandará los documentos al notario público designado por el beneficiario, a efecto de elaborar el proyecto de escritura;
- IX. **Firma de la escritura:** Se citará al representante de IMUVII y al beneficiario en las oficinas del notario asignado por el beneficiario, para la firma de la escritura; y,
- X. **Entrega del Espacio Digno (Lotes con Servicios Básicos):** El personal de la DPS en conjunto con la DT acude con el beneficiario al lugar donde se encuentra el Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos), con la finalidad de entregarlo y recibirlo físicamente de conformidad con el acta de entrega recepción.

El pago del trámite de escrituración, derechos y obligaciones que cause la adquisición del lote serán cubiertos en su totalidad por el beneficiario.

Capítulo V Proceso de Pago

Contrato de compraventa

Artículo 12. Los beneficiarios que tengan un financiamiento a través del Instituto, deberán efectuar sus pagos conforme a lo establecido en el contrato de compraventa celebrado.

Para el caso de la venta de lotes a través de crédito hipotecario, el pago se realizará en una sola exhibición a través de la Institución Hipotecaria que defina el beneficiario del Programa.

En la venta de lotes de contado, el pago se realizará en una sola exhibición a través de un cheque certificado o transferencia bancaria en la cuenta que el IMUVII así lo determine.

Gastos Administrativos

Artículo 13. Se cobrará la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) de gastos administrativos por concepto de integración del expediente, mismos que se encuentran inmersos en el pago del enganche tal como se describe en la corrida financiera, teniendo la opción de ser pagados de manera directa o con financiamiento, según sea el caso.

Capítulo VI

Características del financiamiento a través del IMUVII

Plazo del crédito

Artículo 14. El periodo de tiempo por el cual se realizará el financiamiento del crédito se determinará con la base a su estudio socioeconómico, capacidad de pago y la solvencia del beneficiario, teniendo un plazo máximo de financiamiento de hasta por 20 años, mismo que se establecerá en el contrato de compraventa que se celebre entre las partes.

Enganche

Artículo 15. El enganche se realizará, mediante depósito bancario mínimo del 10% (Diez por ciento) del valor del Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos), el pago se hará en la Institución Bancaria que el IMUVII determine el mismo día que se genere el recibo; si es el caso.

Tasa de Financiamiento

Artículo 16. La tasa de financiamiento, se cobrará a razón de un interés nominal del 10% (Diez por ciento) anual, si es el caso.

Interés Moratorio

Artículo 17. El interés moratorio será del 2% (Dos por ciento) mensual, sobre saldo vencido a la fecha de pago, mismo que se establece en el contrato de compraventa, si es el caso.

Capítulo VII

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas Beneficiarias

Artículo 18. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guarda su petición;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a su solicitud;
- V. A recibir oportunamente el beneficio del Programa cuando cumpla los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;

- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- V. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- VI. Tratar con respeto a las autoridades o servidores públicos que intervengan en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VII. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VIII. Entregar al IMUVII, la documentación comprobatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación;
- IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y,
- X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 20. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas.

Capítulo VIII

Mecanismos de Evaluación e Indicadores de Resultados, Gestión y Servicios para medir su Cobertura y Eficiencia

Mecanismos de evaluación

Artículo 21. Los mecanismos de evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios que medirán la cobertura y eficiencia serán los que están contemplados en la Matriz de Indicadores para Resultados para la entrega de Espacios Dignos (Lotes con Servicios Básicos) aprobados en cada Ejercicio Fiscal correspondiente.

Capítulo IX

Formas de Participación Social y de Corresponsabilidad

Cumplimiento de corresponsabilidades

Artículo 22. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban el beneficio previsto en el mismo:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Abstenerse de solicitar nuevamente un Espacio Digno (Lote con Servicios Básicos) una vez que ya ha sido beneficiado por el Programa;
- III. Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el contrato de compraventa; y,
- IV. Las demás que determine el IMUVII.

Capítulo X

Articulación con Dependencias y otros Programas Aplicables

Mecanismos de coordinación

Artículo 23. El IMUVII podrá establecer los mecanismos de coordinación necesarios con Dependencias, Entidades y Organismos de los tres niveles de gobierno, así como con otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa regulado con las presentes Reglas de Operación.

Capítulo XI
Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 24. Como acciones preventivas de blindaje electoral se deberá considerar incluir en la documentación oficial que se genere del Programa la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia

Artículo 25. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://imuvii.gob.mx/programas.html>.

Casos no Previstos

Artículo 26. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Consejo Directivo del IMUVII a través de la DG.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Las Reglas de Operación estarán vigentes hasta el término de la Administración Pública Municipal 2021-2024 o hasta en tanto no existan otras Reglas o Disposición alguna que derogue o modifique el contenido de las mismas, en observancia a su ámbito de aplicación.

TERCERO. La operación del Programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIONES I Y VI, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022.


C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

